



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Nº 08/2020)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS SRES. D./DÑA.

MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)

ADRIANA ROY MANERO (PSOE)

MARÍA OLA ÁLVAREZ GINTO (PSOE)

PABLO SANGRÓS GAY (PSOE)

Mª INMACULADA ESCALERA CUARTERO (PSOE)

SARA FORNOZA ORTIGAS (PSOE)

MARTA AMATRIAÍN AGUSTÍN (PP)

AUSENCIAS

IGNACIO MARTÍNEZ MORENO (PSOE)

JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA (PP), que excusa su ausencia

ÁNGEL CALVO MAULEÓN (PP), que excusa su ausencia

SECRETARIA

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a tres de diciembre de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son ocho miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dª Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que-seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1. Concertación de Operación de Crédito a largo plazo.
2. Aprobación de baja de obligaciones de ejercicios cerrados y de reconocimiento de derechos.
3. Dación de cuentas de la tramitación del procedimiento de corrección de errores, rectificando la delimitación de porción de terreno a la que le corresponde la clasificación de suelo urbano consolidado bajo la calificación de suelo residencial R2.

1. CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

La Concejala Sra. D^a Marta Amatriaín, Portavoz suplente del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejala Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a explicar la propuesta de concertación de una operación de crédito a largo plazo con la entidad Bantierra.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (7 PSOE, 1 PP); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

ACUERDO

Considerando la existencia de gastos de inversión, derivados del Auto de la Sección nº 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 10 de septiembre de 2020, por la que se requiere al Ayuntamiento de Pinseque para que proceda al pago de los 282.864,43 euros en el plazo de un mes a AXACTOR INVEST 1 S.A.R.L. (cesionario final de la deudora principal) en la cuenta designada al efecto, sin perjuicio de la subsistencia de la deuda de "Lanuza" frente al Ayuntamiento. Dicha deuda tiene su origen en la sentencia de fecha 17 de enero de 2008 (PO 377/2002-00), en la que se reconoció el derecho de Promociones Inmobiliarias Lanuza S.A. a percibir del Ayuntamiento de Pinseque el resultante del reparto y distribución de costes de urbanización.

Considerando que, aunque para los gastos referidos no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, simultáneamente se tramita la correspondiente modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a una operación de crédito.

Considerando que mediante Providencia de la Alcaldía se iniciaron los trámites oportunos para concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 282.864,43 euros, bajo el principio de prudencia financiera, solicitando oferta a las entidades financieras de la localidad interesadas.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Considerando que por parte de la entidad financiera Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra) se ha mostrado interés, mediante la presentación de una oferta formal.

Por todo ello, examinada la documentación aportada, de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal por unanimidad de los ocho miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra), por importe de 282.864,43 euros, conforme a las condiciones obrantes en el expediente y que son las siguientes:

-Importe: 282.864,43€

-Plazo: 96 meses

-Interés: 0,14% TAE

-Comisión Apertura y Estudio: 0%

-Comisión Amortización Anticipada Parcial o Total y Cancelación: Precios publicados en el BOE del 6 de octubre de 2010.

Segundo. Comunicar a la Dirección General de Administración local del Gobierno de Aragón la referida operación de crédito a corto plazo, para su toma de conocimiento o autorización, en su caso.

Tercera. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas las condiciones de la operación, en el plazo máximo de un mes desde que se concierte la referida operación de crédito a largo plazo.

Cuarta. Facultar al Sr. Alcalde D. José Ignacio Andrés Gino, para la ejecución del presente Acuerdo.

2. APROBACIÓN DE BAJA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

La Concejala Sra. D^a Marta Amatriaín, Portavoz suplente del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, procede a explicar la propuesta





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

de baja de ejercicios cerrados de las obligaciones de pago proveniente de las obligaciones con Lanuza y alta de ingresos por deudas tributarias de Lanuza.

VOTACIÓN: Votos a favor: 8 (7 PSOE, 1 PP); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

ACUERDO

Considerando que por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de modificación de crédito nº 7/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión derivados del Auto de la Sección nº 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante una operación de crédito.

Considerando que el Auto de la Sección nº 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 10 de septiembre de 2020, requiere al Ayuntamiento de Pinseque el pago de sus deudas frente a Promociones Inmobiliarias Lanuza S.A., que tienen su origen en la sentencia de fecha 17 de enero de 2008 (PO 377/2002-00), en la que se reconoció el derecho de Promociones Inmobiliarias Lanuza S.A. a percibir del Ayuntamiento de Pinseque el resultante del reparto y distribución de costes de urbanización.

Considerando que la deuda del Ayuntamiento de Pinseque ha sido compensada en parte por las deudas tributarias de Promociones Lanuza, pero al reconocerse la condición de parte de Bankinter, el Tribunal estableció que las deudas tributarias municipales no gozaban de preferencia respecto del crédito hipotecario de Bankinter (crédito adquirido finalmente por AXACTOR INVEST 1 SARL), estimando finalmente la deuda del Ayuntamiento de Pinseque en la cantidad de 282.864,43 euros, sin perjuicio de la subsistencia de la deuda tributaria de promociones Lanuza frente al Ayuntamiento.

Considerando que las compensaciones tributarias aprobadas por el Ayuntamiento de Pinseque deberán retrotraerse hasta la cantidad estimada por el Tribunal, y al mismo tiempo deberán darse de baja como obligaciones de ejercicios cerrados al haber sido reconocidos en el ejercicio vigente, mediante la referida modificación de crédito nº 7/2020, del Presupuesto en vigor.

Por todo ello, y conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno Municipal por unanimidad de los ocho miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Retrotraer los expedientes de compensaciones tributarias aprobadas por el Ayuntamiento de Pinseque y por la Diputación Provincial de Zaragoza, como entidad delegada de la competencia en materia de recaudación en vía ejecutiva, hasta el importe estimado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que asciende a la cantidad de 282.864,43 euros.

Segundo. Dar de baja de ejercicios cerrados las obligaciones de pago del Ayuntamiento de Pinseque frente a Promociones Inmobiliarias Lanuza S.A., por importe de 282.864,43 euros, dado que dichas obligaciones han sido reconocidas en el Presupuesto vigente, mediante el expediente de modificación de crédito nº 7/2020.

Tercero. Dar de alta en el presupuesto municipal, las deudas tributarias





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

subsistentes de Promociones Inmobiliarias Lanuza S.A., procedentes de la retrotracción de las compensaciones tributarias aprobadas por el Ayuntamiento, y por el importe estimado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES, RECTIFICANDO LA DELIMITACIÓN DE PORCIÓN DE TERRENO A LA QUE LE CORRESPONDE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO BAJO LA CALIFICACIÓN DE SUELO RESIDENCIAL R2

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Concejala Sra. D^a Marta Amatriaín que manifiesta que había solicitado información a la Sra. Secretaria, que le ha explicado que la redacción del acuerdo denominando al terreno afectado como patio interior no modifica su clasificación como suelo urbano consolidado, ni su calificación como suelo residencial.

El Sr. Alcalde explica que estamos ante un asunto de planeamiento urbanístico, sin que se haya entrado en la inscripción registral, ni catastral. La tramitación de este expediente lo que ha tratado ha sido el rectificar un error anterior, en el que se había dejado una porción de terreno sin clasificar; y eso es lo que se está haciendo ahora, clasificar esa porción de terreno como debería haberse hecho en su momento y no se hizo por error, se está clasificando como suelo urbano consolidado, con la calificación de suelo residencial R2.

Contesta la Concejala Sra. D^a Marta Amatriaín que si la referencia que consta en el expediente denominando al terreno como patio interior es una mera redacción sin más consecuencias urbanísticas, pues ya está; pero quiere resaltar que el aprovechamiento urbanístico puede ser distinto según como se considere a las parcelas, no es el mismo el aprovechamiento de un patio interior que el de una parcela registral independiente. Pero si se trata de una mera denominación, que no modifica ni la clasificación ni la calificación de la parcela, pues lo da por bueno, dado que se ha clasificado la parcela como suelo urbano consolidado y se ha calificado como residencial R2.

El Sr. Alcalde confirma que ha sido una cuestión de redacción, que de lo que trata la adopción del acuerdo es de clasificar y calificar el terreno que se había quedado fuera del planeamiento. En resumen, de lo que se trataba era de integrar una porción de terreno que se había quedado sin clasificar y calificar, nada más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y siete minutos del día 3 de diciembre de dos mil veinte, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto.

LA SECRETARIA

Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero

